



"2013 - Año del Bicentenario de la Asamblea  
General Constituyente de 1813"

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES  
Facultad de Ciencias Exactas Químicas y Naturales  
**Consejo Directivo**  
Félix de Azara Nº 1.552 - Posadas (Misiones)



POSADAS, 31 MAY 2013

**VISTO:** El Expte Nº 780-"Q"/2013 cuya carátula dice "Secretaría de Extensión y Vinculación Tecnológica s/Convenio Específico de Colaboración ..."; y

**CONSIDERANDO:**

**QUE** la Secretaría de Extensión y Vinculación Tecnológica remite al Consejo Directivo el Convenio Específico de Colaboración entre la Facultad de Ciencias Exactas, Químicas y Naturales y la Empresa Hreñuk S.A., para conocimiento y tratamiento, (Fojas 1/14).

**QUE** la Comisión de Extensión Universitaria en su despacho Nº 25/13 dice lo siguiente: "Esta comisión sugiere al Honorable Consejo Directivo la aprobación del Convenio Específico de Colaboración celebrado entre la Empresa Hreñuk S.A. y su respectivo anexo I (Fs. 7), el cual está conformado por los siguientes profesionales: Director: Horacio Kuna. Consultores: Lic. Germán Pautsch, Lic. Martín Rey, Roque E. Martini y Lisandro Solonezen", (Fojas 15).

**QUE** en la III Sesión Ordinaria, realizada el 27 de mayo 2013, el Consejo Directivo aprobó el despacho de la comisión.

**POR ELLO:**

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA  
FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, QUÍMICAS Y NATURALES**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º: APROBAR** el **CONVENIO ESPECÍFICO** celebrado entre la **FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, QUÍMICAS Y NATURALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES** y **HREÑUK S.A.** El convenio se incorpora como anexo de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2º: REGISTRAR.** Notificar al Señor Decano. Comunicar. Cumplido. **ARCHIVAR.**

**RESOLUCION CD Nº 145-13**

evi/SCD

**Ing. Eusebia C. VALDEZ**  
Secretaria Consejo Directivo  
Facultad de Ciencias Exactas,  
Químicas y Naturales

**Dra. Marina QUIROGA**  
Presidenta Consejo Directivo  
Facultad de Ciencias Exactas,  
Químicas y Naturales



## CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN

Entre  
FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS QUÍMICAS Y NATURALES  
Y  
HREÑUK S.A.

Entre la Facultad de Ciencias Exactas, Químicas y Naturales de la Universidad Nacional de Misiones, en adelante "LA FACULTAD", representado en este acto por el Sr. Decano Ing. Fernando Luis KRAMER, DNI 10.549.830, con domicilio en calle Félix de Azara 1552, de la Ciudad de Posadas, por una parte, y la EMPRESA HREÑUK S.A., en adelante "LA EMPRESA", representado en este acto por Martín Alejandro Hreñuk, DNI 27.366.723, con domicilio en Lote 52, de la Ciudad de Apóstoles, se decide celebrar el presente CONVENIO ESPECÍFICO de COLABORACIÓN CIENTÍFICO TECNOLÓGICA, sujeto a las siguientes cláusulas de derechos y obligaciones: -----

**PRIMERA:** El OBJETIVO de este CONVENIO ESPECÍFICO es la generación de un ámbito de colaboración mutua, de carácter general entre las partes que permita la realización de actividades tendientes a:

- ✦ Fortalecer el desarrollo y aplicación de tecnología de I+D+i.
- ✦ Capacitar y formar Recursos Humanos en el uso de la tecnología desarrollada.
- ✦ Empezar acciones de registro y protección de la tecnología desarrollada ante entes nacionales e internacionales.
- ✦ Realizar servicios técnicos que fortalezcan las actividades de LA EMPRESA.

**SEGUNDA:** Las acciones serán desarrolladas por la UNIVERSIDAD a través de la FACULTAD de CIENCIAS EXACTAS, QUÍMICAS y NATURALES, sin perjuicio de la participación de otras Instituciones, Organismos Gubernamentales o no y/o Empresas. ----

**TERCERA:** Para el desarrollo de las actividades particulares previstas en el proyecto las partes acuerdan la firma de ACTAS COMPLEMENTARIAS, que aprobada formará parte del presente Convenio Específico, en donde se detallarán: a) Objetivos, b) Descripción del trabajo, c) Actividades, d) Aportes financieros, e) Obligaciones, deberes legales y administrativos, f) Definiciones sobre el derecho de propiedad y usufructo de resultados, g) Cronogramas de ejecución y demás condiciones generales y específicas relacionadas con el objeto del convenio. -----

**CUARTA:** A los efectos de facilitar el cumplimiento de lo previsto por este CONVENIO ESPECÍFICO, las partes acuerdan la designación representantes institucionales por cada ACTA COMPLEMENTARIA, quienes se encargarán de programar, orientar y coordinar las actividades que deriven de su aplicación.-----

**QUINTA:** El presente CONVENIO ESPECÍFICO no limita el derecho de las partes a la formalización de acuerdos similares o no al presente, con otras Instituciones, Organismos o Empresas. -----

**SEXTA:** Las partes contratantes no podrán ceder (total o parcialmente) la responsabilidad de ejecución de las tareas emergentes del presente CONVENIO ESPECÍFICO a terceros, sin el previo conocimiento y aprobación de la contraparte. -----

Ing. FERNANDO LUIS KRAMER  
DECANO  
FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS,  
QUÍMICAS Y NATURALES  
Universidad Nacional de Misiones

MARTÍN ALEJANDRO HREÑUK  
APODERADO  
Lote 52 - N 3350 Apóstoles (Misiones)





CONVENIO DE CONFIDENCIALIDAD,

Entre  
FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS QUIMICAS Y NATURALES  
Y  
HREÑUK S.A.

Entre la Facultad de Ciencias Exactas, Químicas y Naturales de la Universidad Nacional de Misiones, en adelante "LA FACULTAD", representado en este acto por el Sr. Decano Ing. Fernando Luis KRAMER, DNI 10.549.830, con domicilio en calle Félix de Azara 1552, de la Ciudad de Posadas, por una parte, y la EMPRESA HREÑUK S.A., en adelante "LA EMPRESA", representado en este acto por Martín Alejandro Hreñuk, DNI 27.366.723, con domicilio en Lote 52, de la Ciudad de Apóstoles, se decide celebrar el presente **CONVENIO DE CONFIDENCIALIDAD**, sujeto a las siguientes cláusulas de derechos y obligaciones: ----

**PRIMERA. OBJETO.** Debido a la naturaleza del trabajo, se hace necesario que éstas manejen información confidencial y/o información sujeta a derechos de propiedad intelectual, antes, durante y en la etapa posterior. El objeto del presente acuerdo es fijar los términos y condiciones bajo los cuales las partes mantendrán la confidencialidad de los datos e información intercambiados entre ellas, incluyendo información objeto de derecho de autor, patentes, técnicas, modelos, invenciones, know-how, procesos, algoritmos, programas, ejecutables, investigaciones, detalles de diseño, información financiera, lista de clientes, inversionistas, empleados, relaciones de negocios y contractuales, pronósticos de negocios, planes de mercadeo e cualquier información revelada sobre terceras personas.

**SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD.** Las partes acuerdan que cualquier información intercambiada, facilitada o creada entre ellas en el transcurso de dos años será mantenida en estricta confidencialidad. La parte receptora correspondiente sólo podrá revelar información confidencial a quienes la necesiten y estén autorizados previamente por la parte de cuya información confidencial se trata. Se considera también información confidencial: a) Aquella que como conjunto o por la configuración o estructuración exacta de sus componentes, no sea generalmente conocida entre los expertos en los campos correspondientes. b) La que no sea de fácil acceso, y c) Aquella información que no este sujeta a medidas de protección razonables, de acuerdo con las circunstancias del caso, a fin de mantener su carácter confidencial.

**TERCERA. EXCEPCIONES.** No habrá deber alguno de confidencialidad en los siguientes casos: a) Cuando la parte receptora tenga evidencia de que conoce previamente la información recibida; b) Cuando la información recibida sea de dominio público y, c) Cuando la información deje de ser confidencial por ser revelada por el propietario.

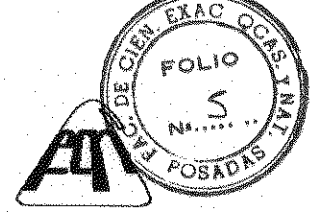
**CUARTA. DURACION.** Este acuerdo regirá durante el tiempo que dure el convenio específico de colaboración, y hasta un término de tres años contados a partir de su fecha.

**QUINTA. DERECHOS DE PROPIEDAD.** Toda información intercambiada es de propiedad exclusiva de la parte de donde proceda. En consecuencia, ninguna de las partes utilizará información de la otra para su propio uso.

**SEXTA. MODIFICACIÓN O TERMINACIÓN.** Este acuerdo solo podrá ser modificado o darse por terminado con el consentimiento expreso por escrito de ambas partes.

Ing. FERNANDO LUIS KRAMER  
DECANO  
FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS  
QUIMICAS Y NATURALES  
Universidad Nacional de Misiones

MARTIN ALEJANDRO HREÑUK  
PODERADO  
Lote 52 - P. 3350 Apóstoles (Misiones)



**SÉPTIMA. VALIDEZ Y PERFECCIONAMIENTO.** El presente Acuerdo requiere para su validez y perfeccionamiento la firma de las partes.

**OCTAVA:** En caso de ser necesaria la resolución de algún diferendo por vía judicial, se acuerda que la misma sea interpuesta ante el Juzgado Federal de la Ciudad de Posadas, renunciando las partes a cualquier otro fuero o jurisdicción.-----

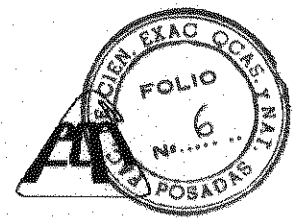
En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Posadas, Provincia de Misiones, a los 12 días del mes de abril de 2013. -----

Por poder de HREÑUK S.A.

MARTINA SIBIANI HREÑUK S.A.  
APODERADO  
Lote 52 - N 3350 Apóstoles - (Misiones)

Decano FCEQyN

Ing. FERNANDO LUIS KRAMER  
DECANO  
FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS,  
QUÍMICAS Y NATURALES  
Universidad Nacional de Misiones.



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN

Entre  
 FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS QUIMICAS Y NATURALES  
 Y  
 HREÑUK S.A.

ACTA COMPLEMENTARIA 001-2013

En el marco del **CONVENIO ESPECÍFICO** suscripto entre la **Facultad de Ciencias Exactas, Químicas y Naturales** de la **Universidad Nacional de Misiones**, representado en este acto por el Sr. Decano Ing. **Fernando Luis KRAMER**, DNI 10.549.830, con domicilio en calle Félix de Azara 1552, de la Ciudad de Posadas, y la **EMPRESA HREÑUK S.A.**, representada en este acto por **Martín Alejandro Hreñuk**, DNI 27.366.723, con domicilio en Lote 52, de la Ciudad de Apóstoles, se decide celebrar el **ACTA COMPLEMENTARIA 001/2013**, sujeto a las siguientes cláusulas de derechos y obligaciones: -----

**PRIMERA:** El **OBJETIVO** del **ACTA COMPLEMENTARIA 001/2013** es la realización de una **CONSULTORÍA INFORMÁTICA** a demanda de LA EMPRESA y relacionada con la implementación posterior de otros servicios informáticos, de acuerdo a como figura en el **ANEXO 1** que forma parte del presente escrito, acordándose el pago por parte de LA Empresa de \$ 42.000 (cuarenta y dos mil pesos) en tal concepto.-----

**SEGUNDA:** Las acciones serán desarrolladas por el Programa de Informática del Departamento de Informática de la **FACULTAD de CIENCIAS EXACTAS, QUIMICAS y NATURALES** perteneciente a la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES** a través de los RRHH con que se cuenta en dicha área. -----

**TERCERA:** A los efectos de facilitar el cumplimiento de lo previsto en el **ACTA COMPLEMENTARIA 001/2013**, las partes acuerdan la designación del Mgter. **Horacio Kuna**, como Responsable Técnico del Servicio quien se encargará de dirigir y coordinar las actividades a realizar.-----

**CUARTA:** La parte contratante no podrán ceder (total o parcialmente) la responsabilidad de ejecución de las tareas emergentes del **ACTA COMPLEMENTARIA 001/2013** a terceros, sin el previo conocimiento y aprobación de LA EMPRESA. -----

**QUINTA:** EL **ACTA COMPLEMENTARIA 001/2013** tendrá vigencia a partir de su firma y mientras duren las actividades para las que fuere suscripto, y se establezca la conformidad de la EMPRESA por el Servicio prestado.-----

**SEXTA:** en caso de ser necesaria la resolución de algún diferendo por vía judicial, se acuerda que la misma sea interpuesta ante el Juzgado Federal de la Ciudad de Posadas, renunciando las partes a cualquier otro fuero o jurisdicción.-----

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Posadas, Provincia de Misiones, a los 12 días del mes de abril de 2013. -----

Por poder de HREÑUK S.A.  
  
 MARTÍN ALEJANDRO HREÑUK.  
 Empresa HREÑUK S.A.

Decano FCEQyN  
 FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS  
 QUIMICAS Y NATURALES  
 Universidad Nacional de Misiones